



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 019 - 2020 - MDC



Catacaos, 20 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 031-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 14 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 031-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 14 de enero de 2020 suscrito por el Sub Gerente de Obras, el Informe N° 088-2020-GPYP/MDC de fecha 17 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 124-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Logística, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 124-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 20 de Enero de 2020, el Informe N° 055-2020-MDC-GAJ de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Informe N° 031-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 14 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras según informe N° 031-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 14 de enero de 2020 alcanza los Términos de Referencia para la contratación del Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz 17, Tambogrande Mz 17 y 18; Piura Mz 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz 5 y 20; San Juan Mz 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz 34, 44 y 51; Narihuala Mz 45, 50, 52 y 54; Jr. Comercio Mz 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55, C.P de Monte Sullón, Distrito de Catacaos - Piura - Piura" – I ETAPA".

Que, asimismo indica que según Resolución Gerencial Municipal N° 330-2019-MDC de fecha 05 de diciembre de 2019 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz 17, Tambogrande Mz 17 y 18; Piura Mz 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz 5 y 20; San Juan Mz 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz 34, 44 y 51; Narihuala Mz 45, 50, 52 y 54; Jr. Comercio Mz 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55, C.P de Monte Sullón, Distrito de Catacaos - Piura - Piura" – I ETAPA" con un valor referencial de S/ 3'454,208.93 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho con 93/100 Soles), correspondiendo a la Supervisión de Obra el monto de S/ 94,731.01 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 01/100 Soles).

Que, según Informe N° 088-2020-GPYP/MDC de fecha 17 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 082-2019-MDC-SGP de fecha 15 de enero de 2020 alcanza la Certificación Presupuestal por la Supervisión del mencionado proyecto, indicando la afectación del gasto a la secuencia funcional 0047 – Mejoramiento de avenidas y calles, Rubro: 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Certificación Presupuestal N° 00081 por el monto de S/ 94,731.00 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).

Que, asimismo mediante Informe N° 124-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 20 de enero de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra en mención, con precios vigentes a Octubre de 2019, Sistema de Contratación – Tarifas y con valor referencial de S/ 94,731.00 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).

Que, según Informe N° 033-2020-MDC-GAJ de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se cumpla con Aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz 17, Tambogrande Mz 17 y 18; Piura Mz 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz 5 y 20; San Juan Mz 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz 34, 44 y 51; Narihuala Mz 45, 50, 52 y 54; Jr. Comercio Mz 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55, C.P de Monte Sullón, Distrito de Catacaos - Piura - Piura" – I ETAPA"; cuyo monto asciende a la suma de S/ 94,731.00 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, además el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N° 344-2018-EF que: Artículo 187.-Funciones del Inspector o Supervisor: 187.1.- La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel de subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, frente a lo señalado es que "Así, considerando que el contrato de supervisión de obra tiene una naturaleza accesoria respecto del contrato de ejecución de obra -característica que implica que los eventos que afectan la ejecución de la obra afectan también las labores del supervisor, es necesario señalar que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el periodo de ejecución y recepción de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones." (Opinión N°021-2019-DTN).

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, además es que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N° 344-2018-PCM; ha señalado que es requisito indispensable para poder convocar al Proceso de Selección; la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42°: Contenido del expediente de contratación: 42.1.- El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; San Sebastián Mz 17, Tambogrande Mz 17 y 18; Piura Mz 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz 5 y 20; San Juan Mz 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz 34, 44 y 51; Narihuala Mz 45, 50, 52 y 54; Jr. Comercio Mz 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55, C.P de Monte Sullón, Distrito de Catacaos - Piura - Piura" - I ETAPA", con precios vigentes a Octubre de 2019, Sistema de Contratación - Tarifas y con valor referencial de S/ 94,731.00 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL